

ORDENANZA N° 5.105

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 24° de la Ordenanza N° 4.341 el que quedará redactado de la siguiente manera “**ARTICULO 24°.-** Por la percepción de Tasa que fija el Capítulo referido a Inspección Sanitaria e Higiene de la Ordenanza Impositiva vigente, del total será depositado el 90% (noventa por ciento) en la cuenta Municipal de un Banco Oficial según Ordenanza N° 1.914/89 (Fondos Presupuestarios y otros), el 10% (diez por ciento) restante será retenido y depositado en la cuenta del Mercado Mayorista abierta en un Banco Oficial y estará destinado, a que el Administrador del Mercado lo distribuya como incentivo un 2% (dos por ciento) a los inspectores del Mercado Mayorista abocados a los operativos de control, un 2% (dos por ciento) a los cobradores y el 6% (seis por ciento) restante estará destinado a ayuda social y gastos de funcionamiento de dicho mercado Mayorista”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por los Concejales Alcira BRIZUELA y Ernesto Salvador PEREZ.-

g.d.